

INE/JGE41/2019

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DEL LIC. RICARDO ABRAHAM RAMÍREZ ALMUINA, VOCAL EJECUTIVO EN LA 05 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN DELICIAS, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, AL MISMO CARGO EN LA 08 JUNTA DISTRITAL EJECUTIVA CON CABECERA EN CHIHUAHUA, EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA

ANTECEDENTES

- I. El 30 de octubre de 2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral (INE), emitió el Acuerdo INE/CG909/2015, mediante el cual aprobó el *Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa* (Estatuto), que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de enero de 2016, entrando en vigor el día hábil siguiente al de su publicación.
- II. El 29 de febrero de 2016, la Junta General Ejecutiva (Junta) del INE emitió el Acuerdo INE/JGE58/2016, mediante el cual aprobó los *Lineamientos para el cambio de adscripción y rotación de los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema del Instituto Nacional Electoral* (Lineamientos).
- III. El 10 de octubre de 2018, la Junta aprobó el Acuerdo INE/JGE164/2018, mediante el cual aprobó modificaciones a los Lineamientos, los cuales, a su vez, fueron modificados el 13 de diciembre de 2018, por el mismo órgano colegiado, mediante Acuerdo INE/JGE227/2018.

- IV.** El 21 de febrero 2019 mediante oficio INE/JLE/0162/2019, el Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leño, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, solicitó a la DESPEN, el cambio de adscripción por necesidades del Servicio del Lic. Ricardo Abraham Ramírez Almuina, Vocal Ejecutivo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua, al mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua, cargo que quedó vacante por el deceso del funcionario Oscar Humberto Escobedo Márquez que tuvo verificativo el pasado 17 de febrero.

C O N S I D E R A N D O S

Primero. Competencia

Esta Junta es competente para aprobar los cambios de adscripción de miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional conforme a lo dispuesto en los artículos 41, Base V, apartado A, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); 34, numeral 1, inciso c); 47, numeral 1; 48, numeral 1, incisos e) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE); 4, numeral 1, fracción II, apartado A, inciso a); 39, numeral 1; 40, numeral 1, incisos d) y o) del Reglamento Interior del INE; 11, fracción III del Estatuto; así como el 3, numeral 1 del Reglamento de Sesiones de la Junta del INE.

Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

- I.** En materia del Servicio Profesional Electoral Nacional, resultan aplicables los artículos 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafo primero y Apartado D de la CPEUM; en relación con los artículos 29, numeral 1; 30, numerales 2 y 3; 201, numerales 1 y 3; 202, numerales 1, y 2; 203, numeral 1, inciso f); 205, numeral 2, de la LGIPE, así como los artículos 1, fracciones I y II; 17; 18; 21; 29, fracción I, 193, 199, 201 y 205 del Estatuto, y 25, 26, 33, 36, 39, 40, 41 y 42 de los Lineamientos.

- II. Corresponde a la DESPEN, cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos del Servicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 57, numeral 1, incisos b) y d) de la LGIPE; en relación con los artículos 13, fracciones I, II, V y IX del Estatuto.

Tercero. Motivos que sustentan la determinación.

- I. El 18 de febrero de 2019 el Lic. Alejandro Gómez García, Vocal Secretario en la Junta Local Ejecutiva en Chihuahua, mediante el Oficio INE-JLE-CHIH-0141-2019 comunicó a la DESPEN el fallecimiento del Lic. Óscar Humberto Escobedo Márquez, quien ocupara el cargo de Vocal Ejecutivo de la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Chihuahua.
- II. Ante tal circunstancia el Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leño, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, solicitó a la DESPEN el cambio de adscripción del Lic. Ricardo Abraham Ramírez Almuina, servidor público con experiencia y conocimientos necesarios en materia electoral, para cubrir el cargo de Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua, cargo que, por caso fortuito, quedó vacante.
- III. La propuesta de cambio de adscripción que da lugar a este acuerdo, obedece a la necesidad de mantener debidamente integrada la Junta Distrital Ejecutiva 08 en el estado de Chihuahua, cuyo Distrito Electoral Federal además de tener como cabecera la capital del estado, tiene características electorales complejas por el número de secciones y el padrón electoral que lo componen; además de abarcar secciones rurales y mixtas que en los últimos años han experimentado una rápida urbanización por la expansión de la ciudad, razón por la cual en el pasado Proceso Electoral fue necesaria la instalación de 82 casillas extraordinarias, que representaron la tercera parte de las casillas de ese tipo instaladas en la entidad, ello aunado a que fue necesario instalar en la pasada elección federal 600 casillas, equivalentes a 11:33% de las casillas instaladas a nivel estatal.

- IV. La debida integración de dicha Junta se lograría ocupando el cargo de Vocal Ejecutivo con un funcionario que tenga una amplia experiencia, perfil, capacidades, aptitudes y conocimientos que atienda de manera eficaz la coordinación y supervisión de los trabajos institucionales, razón la cual, se propone que sea el Lic. Ricardo Abraham Ramírez Almuina, con quien se garantizaría el cumplimiento de la función electoral encomendada a ese órgano subdelegacional.
- V. La DESPEN, en atención al requerimiento realizado mediante oficio INE/JLE/0162/2019, suscrito por el Lic. Alejandro de Jesús Scherman Leño, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva en el estado de Chihuahua, integró el Dictamen que forma parte del presente instrumento, como **Anexo Único**.
- VI. Del análisis realizado por la DESPEN, se colige que el Lic. Ricardo Abraham Ramírez Almuina, cuenta con la experiencia, conocimientos y capacidad para desarrollar eficientemente las funciones como Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua, lo que permitirá alcanzar cabalmente los fines institucionales, en estricto apego a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, permitiendo, por un lado, la continuidad en el desarrollo profesional del servidor público en cuestión, y por otro, abonar en el adecuado funcionamiento de la Junta Distrital Ejecutiva destino.

Lo anterior, en relación con lo establecido en el artículo 148 del Estatuto, que indica que todo ciudadano que se incorpora al Servicio, lo hace a un cargo y no a una adscripción específica, lo que no es óbice a la salvaguarda de los derechos fundamentales del citado funcionario de carrera, a la luz de la jurisprudencia número J. 1/2011, bajo el rubro **“TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SU CAMBIO DE ADSCRIPCIÓN DE UNA POBLACIÓN A OTRA REQUIERE QUE LA DEPENDENCIA JUSTIFIQUE QUE LA ORDEN RESPECTIVA SE DA POR ALGUNA DE LAS CAUSAS PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY FEDERAL RELATIVA, INDEPENDIENTEMENTE DE LA DENOMINACIÓN QUE SE LE DÉ.”**

De esta forma y una vez realizado el análisis que, de forma exhaustiva se realizó al perfil y trayectoria del Lic. Ricardo Abraham Ramírez Almuina, así como la viabilidad del mismo para garantizar la debida integración de la 08 Junta Distrital Ejecutiva con Cabecera en Chihuahua en el estado de Chihuahua, la DESPEN dictaminó normativamente procedente el cambio de adscripción referido, lo cual, permitirá cumplir cabalmente con la función pública electoral que tiene encomendada el Instituto, sin afectar derechos laborales del funcionario en cuestión.

En atención a lo expuesto, en correlación con lo fundado y motivado en el Dictamen correspondiente; esta Junta considera procedente aprobar el cambio de adscripción objeto del presente documento, por lo que emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Dictamen que forma parte integrante del presente Acuerdo y, en consecuencia, se aprueba el cambio de adscripción del Lic. Ricardo Abraham Ramírez Almuina, Vocal Ejecutivo en la 05 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Delicias, en el estado de Chihuahua, al mismo cargo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua.

Segundo. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que expida el oficio de adscripción correspondiente al Lic. Ricardo Abraham Ramírez Almuina, en el cargo de Vocal Ejecutivo en la 08 Junta Distrital Ejecutiva con cabecera en Chihuahua, en el estado de Chihuahua.

Tercero. La Secretaría Ejecutiva a través de la DESPEN, notificará al Lic. Ricardo Abraham Ramírez Almuina su nueva adscripción, para que asuma las funciones inherentes a la misma, a partir del 01 de marzo de 2019.

Cuarto. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración realizar las acciones de orden administrativo que, en su ámbito de atribuciones, resulten necesarias a efecto de dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Quinto. Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral del INE.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 26 de febrero de 2019, por votación unánime de los Directores Ejecutivos del Registro Federal de Electores, Ingeniero René Miranda Jaimes; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Maestro Patricio Ballados Villagómez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Doctor José Rafael Martínez Puón; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto; de Administración, Licenciado Bogart Cristóbal Montiel Reyna; del encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Licenciado Carlos Alberto Morales Domínguez; de los Directores de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, no estando presente durante el desarrollo de la sesión la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**